

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”  
“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y nombres”

**RESOLUCIÓN DE INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN SALUD E  
INVESTIGACIÓN N° 40 -IETSI-ESSALUD-2021**

Lima, 19 MAY 2021

**VISTA:**

La Nota N° 46-DETS-IETSI-ESSALUD-2021 de fecha 12 de mayo de 2021, elaborada por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación - IETSI; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 14 de la Constitución Política del Perú, establece como deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que EsSalud tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo 200 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (EsSalud), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014 y sus modificatorias, señala, entre otras funciones, que el IETSI es el órgano desconcentrado responsable de la evaluación económica, social y sanitaria de las tecnologías sanitarias para su incorporación, supresión, utilización o cambio en la institución, así como de proponer las normas y estrategias para la innovación científica tecnológica, la promoción y regulación de la investigación científica en el campo de la salud, que contribuya al acceso y uso racional de tecnologías en salud basada en la evidencia, eficacia, seguridad y costo efectividad, a ser utilizadas por la red prestadora de servicios de salud en el ámbito nacional. Asimismo, es el responsable del petitorio de medicamentos y del listado de bienes de tecnologías sanitarias y guías de práctica clínica en la institución;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del IETSI, el cual, en el inciso d artículo 5, establece como una de sus funciones la de evaluar de forma sistemática y objetiva las tecnologías sanitarias aplicadas para la salud, basándose en evidencia científica, teniendo en cuenta aspectos de seguridad, eficacia, efectividad, eficiencia e impacto económico en EsSalud;

Que, el artículo 8 del mismo Reglamento establece que la Dirección del Instituto es el órgano responsable de la evaluación, incorporación o supresión y uso de tecnologías





sanitarias, basados en evidencia científica para el máximo beneficio de la población asegurada y la sostenibilidad financiera de EsSalud;

Que, asimismo, el artículo 12 del citado Reglamento establece que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias es el órgano de línea encargado de evaluar y proponer la incorporación, uso, salida o cambio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, equipos biomédicos, así como procedimientos y conocimientos que constituyan tecnologías sanitarias en EsSalud;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 944-GG-ESSALUD-2011, de fecha 17 de julio de 2011, se aprueba el Petitorio Farmacológico de EsSalud, el cual tiene por finalidad regular la prescripción, dispensación, adquisición y utilización de medicamentos en la Institución;

Que, mediante Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 01-IETSI-ESSALUD-2015, de fecha 05 de agosto de 2015, se aprueba la Directiva N° 001-IETSI-ESSALUD-2015 *Normativa de Uso del Petitorio Farmacológico de EsSalud*, la cual contiene el procedimiento y los supuestos para la incorporación, exclusión o modificación de dicho Petitorio;

Que, mediante Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 16-IETSI-ESSALUD-2020, de fecha 06 de febrero de 2020, se aprueba el "Plan de Armonización del Petitorio Farmacológico de EsSalud al Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME)";

Que, mediante el documento de Vista, la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias acoge y eleva la recomendación efectuada por la Subdirección de Evaluación de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías Sanitarias en el Informe N° 50-SDEPFyOTS-DETS-IETSI-ESSALUD-2021; es decir, solicita modificar en el Petitorio Farmacológico de EsSalud el acápite "Indicaciones y Observaciones" del producto farmacéutico *Mesalazina 550 mg - TB (Código SAP N° 010350092)*, conforme a la autorización de uso que para dicho producto establece el PNUME;

Que, el referido documento de Vista y el Informe que lo sustenta, señalan que se solicita la modificación descrita en atención a la evidencia científica analizada; asimismo, es posible advertir que dicha modificación se encuentra acorde con lo estipulado en la Directiva N° 001-IETSI-ESSALUD-2015 y conforme a lo establecido en el PNUME, por lo que, corresponde implementar la modificación propuesta por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias;

En ese sentido, estando a lo propuesto por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015;





**SE RESUELVEN:**

- MODIFICAR** el acápite "Indicaciones y Observaciones" del producto farmacéutico *Mesalazina 550 mg – TB (Código SAP N° 010350092)* en el Petitorio Farmacológico de EsSalud, conforme a la autorización de uso que establece el PNUME, de modo tal que el Petitorio en dicho extremo quede redactado de la siguiente manera:

**DICE:**

| CÓDIGO    | DENOMINACIÓN SEGÚN DCI | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | UNIDAD DE MANEJO | RESTRICCIÓN DE USO | ESPECIALIDAD AUTORIZADA | INDICACIONES Y OBSERVACIONES              |
|-----------|------------------------|---------------------------|------------------|--------------------|-------------------------|---|
| 010350092 | MESALAZINA             | 500 mg                    | TB               | 3,8                | Gastroenterología       | Colitis Ulcerativa<br>Enfermedad de Crohn |

**DEBE DECIR:**

| CÓDIGO    | DENOMINACIÓN SEGÚN DCI | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | UNIDAD DE MANEJO | RESTRICCIÓN DE USO | ESPECIALIDAD AUTORIZADA | INDICACIONES Y OBSERVACIONES |
|-----------|------------------------|---------------------------|------------------|--------------------|-------------------------|------------------------------|
| 010350092 | MESALAZINA             | 500 mg                    | TB               | 3,8                | Gastroenterología       | Colitis Ulcerativa           |

- DISPONER** que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, haga de conocimiento la presente Resolución a todos los órganos de EsSalud, incluyendo los órganos desconcentrados, órganos prestadores nacionales, establecimientos de salud y demás órganos que correspondan.
- DISPONER** que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, coordine con la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la página Web de EsSalud.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

  
**CRISTIAN DÍAZ VÉLEZ**  
 Director del Instituto de Evaluación  
 de Tecnologías en Salud e Investigación  
 IETSI - ESSALUD

NIT 

|      |      |    |
|------|------|----|
| 0301 | 2021 | 58 |
|------|------|----|